

que para ello se le haga saber a el Ayuntamiento este Acuerdo por qualquiera de los secretarios o ayuntamiento

que nuevas reglas q. se establezcan p. la Hermandad de Azeite

La Ciudad acuerda y resp. ca. al Sr. Corregidor que con el Sr. D. Juan Carrillo, y qualquiera otro Cavallero Regidor q. se señore el caso y alguna otra persona que tenga por conveniente, establecer las nuevas reglas que tengan por conducentes para q. el Abasto de Azeite y su caudal se administre con el manejo q. pisen las circunstancias del tiempo; a cuyo fin se les concede comision amplia y el poder y facultad q. se requiere sin limitacion alguna

que abasto de Azeite de Azeite

Hizose relacion por los presentes secretarios de estarse comiendo al pregon el abasto de Azeite de Azeite, y q. el portor solicita el remate. Y haviendolo visto: Acordo q. estando arregladas las condiciones por los Cavalleros Comisarios de proprio se remate el lunes proximo, y en su defecto se continue al pregon

se cite para nombrar Comisario

La Ciudad acuerda de vte generalmte al primer Cavillero ordinario para nombrar Constante en la tabla de Carrero q. a que sea vacante por muerte de Martin Vazquez, y para ello se de vtauion al portero

Exámenes de oficio de Coletero y Comisario p. q. se hagan ordenes

Viose item de Juan Rufo y Alphonso Manas vezinos de esta Ciudad Maestros examinados del oficio de Coletero en la Ciudad de Granada, presentando las cartas de examen q. han obtenido del Ayuntamiento de ella, en el dia siete de Noviembre de este presente año, selladas con el sello de sus Armas y autorizadas de D. Phelipe Tambiano de la fiente de secretario, con vn a. R. Provision del Ill. y Señores de la R. Chancaria de esta Ciudad con fecha de diez de dho mes y año, por la q. se manda que los susodhos sean tenido y por tales Maestros del referido oficio y q. como tales lo puedan exercer, guardandoles lo contenido en dhas Cartas de examen y las ordenanzas q. hubiere en esta Ciudad para el uso y exercicio de ellos; a las q. era dada su cumplimiento por la R. Justicia de esta Capital; en cuya atencion duplican a este Ayuntamiento se digne admitirlos por tales Maestros del expresado oficio para q. puedan usar de el libremente y sin contradiccion alguna; y respecto de no haver avido aqui premio de el, ni tener tampoco establecidas ordenanzas algunas, ruegan asi mismo se nombre vn Cavallero Comisario, con cuya intervencion se puedan establecer y arreglar las q. fueren mas conducentes a beneficio del publico, y mejor gobierno de dho Premio. Y haviendolo visto; Acordo a los referidos a el uso y exercicio del enunziado oficio de

J